

RECURSO DE REPOSICION. RDO. 19-622-40-89-001-2022-00069-00

Consuelo Lopez <consuelourbano59@gmail.com>

Jue 14/12/2023 10:12 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Rosas <j01prmrosas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (4 MB)

RECURSO DE REPOSICION - ROSAS.pdf; PANTALLAZO Outlook (1) XIMENA.pdf; PANTALLAZO Outlook XIMENA.pdf;
PANTALLAZO Outlook (2) XIMENA.pdf;

Buen día.

Cordial saludo.

Respetuosamente allego a su Despacho RECURSO DE REPOSICIÓN en el proceso con Radicado N°. **19-622-40-89-001-2022-00069-00.**

Atte,





Doctor
MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ROSAS – CAUCA
E. S. D.

Ref: Proceso de **NULIDAD DE ESCRITURAPUBLICA.**
Demandantes: **ANA CECILIA GONZALEZ DIAZ y OTROS.**
Demandados: **GIOVANI GONZALEZ DIAZ y XIMENA PATRICIA CRUZ ERAZO.**
Rdo. N°. **19-622-40-89-001-2022-00069-00**

CONSUELO LOPEZ URBANO, mayor y vecina de Popayán, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 25.519.378 expedida en Mercaderes, Cauca, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional N°. 94.638 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la demandada señora **XIMENA PATRICIA CRUZ ERAZO**, en el asunto de la referencia, E-mail: consuelourbano59@gmail.com respetuosamente interpongo ante su Despacho **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACION EN CONTRA DE AUTO** sin número de fecha 7 de diciembre de 2023 y publicado por estado el día 11 de diciembre de 2023, lo anterior invocando el artículo 318 y ss., artículo 320 y ss., del Código General de Proceso” teniendo en cuenta los siguientes hechos y fundamento de derecho, para lo cual expongo los siguiente:

AUTO RECURRIDO

Mediante auto sin numero de fecha 7 de diciembre de 2023, el Despacho señalo: “...Revisado detenidamente el proceso, se estableció que a la demandada XIMENA PATRICIA CRUZ ERAZO, el día 19 de julio de 2023, a través del correo electrónico, ximepce.1620@hotmail.com se le envió por parte de la parte demandante, el auto admisorio de la demanda, la demanda y anexos, notificándose el día 24 de julio de 2023, por el termino de 20 días, los que empezaron a correr el día 27 de julio al 25 de agosto de 2023, mismo que dejó vencer, sin contestar la demanda y/o proponer excepciones de mérito...”

Al respecto debo manifestar señor Juez, que a mi poderdante no se le notificó en debida forma, tal como lo manifesté en la contestación de la Demanda por cuanto los demandantes enviaron a través de correo electrónico ximepce.1620@hotmail.com, correo que hace mucho tiempo no utiliza por cuanto se olvido la contraseña y cuando quiso recuperarlo el código que envían le llegaba a un número de celular que ya no le pertenecía por lo tanto nunca más pudo abrir el citado correo y debió crear un nuevo correo que es: ximepatty.cruz@hotmail.es; el cual es que el que utiliza para recibir y enviar mensajes, prueba de ello es los pantallazos que anexo, por lo que mi representada no se enteró a tiempo de la existencia de la demanda en su contra.

Igualmente, manifiesto que su Despacho profirió auto de fecha 29 de agosto de 2023 en el cual en la parte Resolutiva del mismo manifiesta:

“PRIMERO: AUTORIZAR, a la señora MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA, secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas, para que se traslade a la vereda la Violeta y notifique personalmente a la señora XIMENA PATRICIA CRUZ ERAZO y al señor GIOVANNI GONZALEZ DIAZ.

SEGUNDO: OFICIAR a la Policía local, con el fin de certifique el estado de orden Público para la vereda de la Violeta. Hecho lo anterior vuelva a despacho”.

Por lo anterior se evidencia claramente una indebida notificación por cuanto hay una contradicción entre lo manifestado por el Despacho en auto del 7 de diciembre de 2023 y el auto proferido de fecha 29 de agosto del mismo año en el cual se autoriza



a la señora MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA para que se traslade a notificar a los demandados entre ellos mi poderdante.

Además de lo anterior debo manifestar que su Despacho en auto de fecha 7 de diciembre de 2023 dice que a mi poderdante se la notificó el día 24 de julio de 2023 y que el término de los 20 días para contestar la demanda empezaron a correr a partir del día 27 de julio de 2023 hasta el 25 de agosto del mismo año, pero en el mismo mes transcurridos cuatro días supuestamente de que se venció el término para que mi representada contestara la demanda el Despacho profiere un auto de fecha 29 de agosto de 2023 autorizando a la Secretaría del Juzgado para que se traslade a notificar a los demandados entre ellos mi poderdante, evidenciándose una contradicción por el mismo Despacho, si se tiene en cuenta que ya se había notificado por correo electrónico, cómo es que luego se profiere otro auto de fecha posterior el día 29 de agosto de 2023, ordenando se notifique a mi poderdante personalmente y que además en el expediente no obra prueba de que se haya notificado personalmente a mi representada y que fue ordenado por el mismo Despacho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO DEL RECURSO.

Artículo 135 del C. G del P.

Traigo a colación el Código General del Proceso en sus artículos: (...) Artículo 318. Procedencia y oportunidades Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen. El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja. El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto. El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos. Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria. PARÁGRAFO. Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente. (...) Artículo 322. Oportunidad y requisitos El recurso de apelación se propondrá de acuerdo con las siguientes reglas: 1. El recurso de apelación contra cualquier providencia que se emita en el curso de una audiencia o diligencia, deberá interponerse en forma verbal inmediatamente después de pronunciada. El juez resolverá sobre la procedencia de todas las apelaciones al finalizar la audiencia inicial o la de instrucción y juzgamiento, según corresponda, así no hayan sido sustentados los recursos. La apelación contra la providencia que se dicte fuera de audiencia deberá interponerse ante el juez que la dictó, en el acto de su notificación personal o por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación por estado. 2. La apelación contra autos podrá interponerse directamente o en subsidio de la reposición. Cuando se acceda a la reposición interpuesta por una de las partes, la otra podrá apelar del nuevo auto si fuere susceptible de este recurso. Proferida una providencia complementaria o que niegue la adición solicitada, dentro del término de ejecutoria de esta también se podrá apelar de la principal. La apelación contra una providencia comprende la de aquella que resolvió sobre la complementación. Si antes de resolverse sobre la adición o aclaración de una providencia se hubiere interpuesto apelación contra esta, en el auto que decida aquella se resolverá sobre la concesión de dicha apelación. 3. En el caso de la apelación de autos, el apelante deberá sustentar el recurso ante el juez que dictó la providencia, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, o a la del auto que niega la reposición. Sin embargo, cuando la decisión apelada haya sido pronunciada en una audiencia o diligencia, el recurso podrá sustentarse al momento de su interposición. Resuelta la reposición y concedida la apelación, el apelante, si lo considera necesario, podrá agregar nuevos argumentos a su impugnación, dentro del plazo señalado en este numeral. Cuando se apele una sentencia, el apelante, al momento de interponer el recurso en la audiencia, si hubiere sido proferida en ella, o dentro de los tres (3) días siguientes a su P á g i n a | 3 finalización o a la notificación de la que hubiere sido dictada por fuera de audiencia, deberá precisar, de manera breve, los reparos concretos que le hace a la decisión, sobre los cuales versará la sustentación que hará ante el superior. Para la sustentación del recurso



será suficiente que el recurrente exprese las razones de su inconformidad con la providencia apelada. Si el apelante de un auto no sustenta el recurso en debida forma y de manera oportuna, el juez de primera instancia lo declarará desierto. La misma decisión adoptará cuando no se precisen los reparos a la sentencia apelada, en la forma prevista en este numeral. El juez de segunda instancia declarará desierto el recurso de apelación contra una sentencia que no hubiere sido sustentado. PARÁGRAFO. La parte que no apeló podrá adherir al recurso interpuesto por otra de las partes, en lo que la providencia apelada le fuere desfavorable. El escrito de adhesión podrá presentarse ante el juez que lo profirió mientras el expediente se encuentre en su despacho, o ante el superior hasta el vencimiento del término de ejecutoria del auto que admite apelación de la sentencia. El escrito de adhesión deberá sujetarse a lo previsto en el numeral 3 de este artículo. La adhesión quedará sin efecto si se produce el desistimiento del apelante principal.

PETICIONES

PRIMERA: Admitir el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**.

SEGUNDA: Revocar el auto sin número de fecha lunes 7 de diciembre de 2.023.

TERCERA: Reponer el auto sin número de fecha lunes 7 de diciembre de 2.023.

CUARTA: De no proceder el presente recurso de reposición conceder y tramitar de manera subsidiaria **EL RECURSO DE APELACIÓN**, con los mismos argumentos enunciados en este escrito.

QUINTA: Solicito al señor Juez de conocimiento, se tenga por contestada la demanda.

Anexos: Pantallazos de los mensajes que le llegan a mi poderdante al correo electrónico: ximepatty.cruz@hotmail.es.

Atentamente,

DRA. CONCUELO LOPEZ URBANO
T.P. N°. 94.638 del Consejo Superior de la Judicatura
C.C. N°. 25.519.378 expedida en mercaderes - Cauca

Confirmación de matrícula académica.

De: coordinacion.tsocial@fup.edu.co

Para: ximepatty.cruz@hotmail.es

Fecha: mar, 1 de ago. de 2023, 10:27 a.m.

Estudiante,

Ximena Patricia Cruz Erazo.

Su Matricula ha sido realizada correctamente.

Unidad de Software

Gerencia de Tecnología

Fundación Universitaria de Popayán

 **Ahorra 20%OFF en básicos** 

De: Tennis Ecuador comunicaciones@marketingecuador.tennis.com.co

Para: ximepatty.cruz@hotmail.es

Fecha: mié, 19 de jul. de 2023, 8:47 a.m.

[VER EN MI NAVEGADOR](#)

tennis
®

Nuevo

Mujer

Hombre

Niña

Niño

Sale



BÁSICOS
— 20%OFF —
POR LA COMPRA DE DOS O MÁS UNIDADES

EXPLORAR

DEL 1 AL 30 DE JULIO
*APLICAN TYC | IMÁGENES DE REFERENCIA | TIENDA ONLINE Y FÍSICA

LOS MEJORES LOOKS PARA TODOS LOS DÍAS



POLOS



BUZOS



VER TODO



CAMISETAS

CONOCE LOS BÁSICOS



COMPRAR AHORA

¡ENCUENTRA TU TIENDA MÁS CERCANA!

PRENDAS PARA TODOS



TÉRMINOS Y CONDICIONES

LAGALES 2 UNIDADES DE BÁSICOS AL 20%OFF - ECUADOR

El beneficio consiste en 20% de descuento en referencias de la colección BÁSICOS de la marca Tennis por la compra de 2 o más unidades. El descuento aplica sobre el precio inicial del producto. Promoción válida del 23 de junio al 30 de julio de 2023. Aplica únicamente en tiendas físicas de línea Tennis v www.tennis.com.ec. Aplica en referencias de precio full. Válido hasta agotar existencias. Este beneficio no es acumulable con otras promociones o descuentos. No aplica para Tarieta Regalo. Tennis podrá modificar o quitar este beneficio en cualquier momento. El beneficio no es negociable, canjeable o reembolsable por dinero. Precios sujetos a cambio sin previo aviso.

-NUESTROS MEDIOS DE PAGO-



SÍGUENOS EN



LÍNEA DE ATENCIÓN NACIONAL



 [Tiendas](#)

 [Mis pedidos](#)

Razón social: TexColombia

Ruc 1791963695001 TEXCOLOMBIA S.A.

Dirección: Av. Diego De Almagro 1550 Y La Pradera Ed. Posadas P5

01 Quito, Pichincha, 0, Ecuador

[IR A TIENDA ONLINE>>](#)

[Actualizar Perfil](#) | [Desuscribirme](#)

[Términos y condiciones](#) | [Políticas de privacidad](#)

¡Tus Reebok a mitad de precio! 

De: Reebok Colombia inforeebok.co@wupmail.reebok.co

Para: ximepatty.cruz@hotmail.es

Fecha: mié, 26 de jul. de 2023, 6:38 p.m.



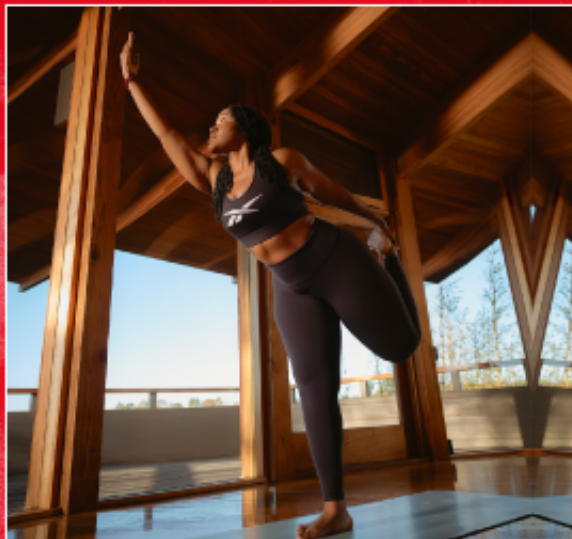
HOMBRE

MUJER

NIÑOS

TIENDAS

SALE



HASTA 50%OFF

FINAL DE TEMPORADA

2 / 5

MÁS ESTILO POR MENOS PRECIO

¡Tus favoritos están a mitad de precio! Recibe hasta 50% de descuento* en nuestro catálogo seleccionado y vístete de Reebok de pies a cabeza.
¡Muestra tu mejor estilo!

COMPRAR

RECOMENDADOS



Conjunto Deportivo Vintage Mujer

~~\$ 239.990~~
\$ 119.995

COMPRAR



Tenis HIIT TR 3 Mujer

~~\$ 369.990~~
\$ 221.994

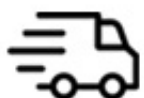
COMPRAR



Camiseta DC x Reebok Logo Hombre

~~\$ 129.990~~
\$ 64.995

COMPRAR



¡ENVÍO GRATIS!

DISFRUTA DE ENVIO GRATIS POR COMPRAS DESDE \$250.000

HOMBRE

MUJER

NIÑOS

Zapatos

Ropa

Zapatos

Ropa

Zapatos



TIENDAS



MI CUENTA



CONTÁCTANOS



[Política de privacidad](#)

[Cancelar suscripción](#)

reebok.co



*Para más información ver [términos y condiciones](#).
